



Solidario, moderno y participativo

DECRETO MUNICIPAL N° 10/2022
MAX JHONNY FERNANDEZ SAUCEDO
ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado en su Artículo 46, párrafo I determina que toda persona tiene derecho al trabajo digno, con seguridad industrial, higiene y salud ocupacional, sin discriminación, y con remuneración o salario justo, equitativo y satisfactorio, que le asegure para sí y su familia una existencia digna. Asimismo, establece en su Artículo 48, párrafo VII que el Estado garantizará la incorporación de las jóvenes y los jóvenes en el sistema productivo, de acuerdo con su capacitación y formación.

Que la precitada norma suprema en su Artículo 272, establece que la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones. Asimismo, la Carta Magna en su Artículo 283 establece que el gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que la Ley N° 070 de La Educación "Avelino Siñani – Elizardo Pérez", determina que el objetivo de la educación se traduce en el desarrollo la formación integral de las personas y el fortalecimiento de la conciencia social crítica de la vida y en la vida para Vivir Bien, que vincule la teoría con la práctica productiva. La educación estará orientada a la formación individual y colectiva, sin discriminación alguna, desarrollando potencialidades y capacidades físicas, intelectuales, afectivas, culturales, artísticas, deportivas, creativas e innovadoras, con vocación de servicio a la sociedad y al Estado Plurinacional.

Que la Ley N° 342 Ley de la Juventud en sus Artículos 28 y 29 establece que el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas, en el marco de sus competencias, sin discriminación de edad, condición social, económica, cultural, orientación sexual y otras generarán condiciones efectivas para la inserción laboral de las jóvenes y los jóvenes mediante la inserción laboral en los diferentes niveles de las instituciones públicas y privadas, estableciendo de esta misma manera que el nivel central del Estado, las entidades territoriales autónomas e instituciones públicas diseñarán políticas y estrategias de inserción laboral digna para las jóvenes y los jóvenes del área urbana y rural, mejorando las condiciones de empleo y de trabajo, a través de proyectos de capacitación y pasantías.

Que la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en su Artículo 13 establece que la normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado, así mismo dispone que la jerarquía de la normativa municipal estará sujeta a los respectivos Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, de acuerdo a lo siguiente: Órgano Ejecutivo: a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales; concordante en su Artículo 26 en su numeral 4; que señala como una de las atribuciones del Alcalde Municipal, la de dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales.

Que la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización, en sus Artículos 12 y 13 señalan que la autonomía organiza y estructura su poder público a través de los órganos legislativo y ejecutivo, consolidando la organización de los mismos en la independencia, separación, coordinación y cooperación mutua.

Que la precitada Ley N° 031 en su Artículo 64 establece que todas las competencias exclusivas asignadas por la Constitución Política del Estado a las entidades territoriales autónomas y aquellas facultades reglamentarias y ejecutivas que les sean transferidas o delegadas por ley de la Asamblea Legislativa Plurinacional deben ser asumidas obligatoriamente por éstas, al igual que aquellas exclusivas del nivel central del Estado que les corresponda en función de su carácter compartido o concurrente, sujetas a la normativa en vigencia. Por otro lado, también señala que las competencias de las entidades territoriales autónomas se ejercen bajo responsabilidad directa de sus autoridades, debiendo sujetarse a los sistemas de gestión pública, control gubernamental establecidos en la ley, así como al control jurisdiccional.



Solidario, moderno y participativo

Que la ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales - SAFCO, en su Artículo 28 establece que todo servidor público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo; al efecto señala los tipos de responsabilidades como la administrativa, ejecutiva, civil y penal; también se refiere a la presunción de la licitud de las operaciones y actividades realizadas por todo servidor público, como aquella persona que presta servicios en relación de dependencia con autoridades estatales, cualquiera sea su fuente de remuneración; como asimismo define el término de autoridad, indicando que es el responsable de la administración de la entidad estatal que forme parte.

CONSIDERANDO

Que el Decreto Supremo N° 1321, tiene como objeto principal promover y consolidar la realización de pasantías, proyectos de grado, trabajos dirigidos y tesis de los estudiantes de las universidades públicas autónomas y universidades indígenas, en las entidades públicas. Determinando también que su aplicación es de carácter obligatorio en todos los Ministerios de Estado y entidades públicas, las cuales deberán generar espacios para la realización de pasantías, elaboración de proyectos de grado, trabajos dirigidos, tesis y otras modalidades de graduación reconocidas por el sistema de la universidad boliviana y por las universidades indígenas.

Que la norma citada precedentemente señala también que, para su implementación, las entidades públicas suscribirán convenios interinstitucionales con las universidades públicas autónomas, con las universidades indígenas, o con los estudiantes, según corresponda, por lo que estos convenios interinstitucionales deberán establecer que los gastos emergentes de las tareas encomendadas a los pasantes y postulantes a graduación, siempre que estén relacionados con las actividades para las que fueron admitidos y vayan en beneficio de la entidad pública, enfatizando que estas actividades deberán ser financiados por las mismas, con cargo a sus presupuestos institucionales, sin que implique costo adicional para el Tesoro General de la Nación – TGN

Que el Decreto Supremo N° 26115, determina que la programación de la capacitación se sustentará en la detección de necesidades de capacitación y establecerá: objetivos de aprendizaje, contenidos, actividades, métodos de capacitación, técnicas e instrumentos, destinatarios, duración, instructores, criterios de evaluación y los recursos necesarios para su ejecución. Además, la entidad podrá admitir pasantías de estudiantes y egresados destacados, o disponer la participación de sus servidores públicos con alto potencial de desarrollo en pasantías en otras entidades u organismos nacionales e internacionales, de acuerdo a los procedimientos que deberán ser establecidos en su reglamento específico.

CONSIDERANDO:

Que la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 009/2015, del Ejercicio Legislativo y de Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal, de 20 de enero de 2015, en su Artículo 10 define a la Facultad Ejecutiva como el conjunto de funciones reglamentarias y administrativas del Órgano Ejecutivo Municipal en el ejercicio de sus competencias y atribuciones establecidas en el Ordenamiento Legislativo, Jurídico y Administrativo Municipal, conforme a la Constitución Política del Estado y las leyes aplicables.

Que la precitada Ley Autonómica Municipal en su Artículo 35, dispone que el Decreto Municipal es la norma emanada del Órgano Ejecutivo integrado por el Alcalde y su Gabinete Municipal conformado por sus Secretarios Municipales, en ejercicio de sus competencias y atribuciones, a efectos de desarrollar o reglamentar la aplicación de las Leyes Autonómicas Municipales y cumplir con su facultad ejecutiva, administrativa e institucional del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

Que la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 009/2015 en su Artículo 36, concordantes con el Artículo 37, numeral 3, disponen que el Órgano Ejecutivo Municipal podrá emitir Decretos Municipales para regular las materias y asuntos para la ejecución de las competencias municipales dentro del límite establecido por la Constitución Política del Estado, las Leyes Autonómicas Municipales así como también el Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal, en el ejercicio de competencias institucionales, ejecutivas y administrativas, correspondientes al Órgano Ejecutivo Municipal. Se utilizarán esencialmente para el desarrollo de las Competencias Concurrentes, ya que la legislación corresponde al nivel central del Estado, y el Órgano Ejecutivo Municipal deberá ejercer simultáneamente las facultades reglamentaria y ejecutiva.

POR TANTO

El Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por ley.

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- (OBJETO). El presente Decreto Municipal tiene por objeto aprobar el "Reglamento de Pasantías y Trabajo Dirigido en el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de La Sierra", compuesto por Tres (3) Títulos, Veinticuatro (24) Artículos, Una (1) Disposición Final y Una (1) Disposición Abrogatoria y Derogatoria; cuyo cuerpo normativo forma parte integrante e indivisible del presente Decreto Municipal.

ARTÍCULO 2.- (OBLIGATORIEDAD). El referido Reglamento es de aplicación obligatoria a las y los servidores públicos dependientes del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en el marco de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, su reglamentación y demás normativas legales vigentes, como también es de aplicación obligatoria a los estudiantes y/o egresados destacados postulantes a trabajo dirigido y pasantías que cumplan funciones dentro de las Unidades Organizacionales del Órgano Ejecutivo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de la Sierra.

ARTÍCULO 3.- (CUMPLIMIENTO). La Dirección de Recursos Humanos y Dirección de Fortalecimiento Institucional dependiente de la Secretaría Municipal de Fortalecimiento Institucional y Autonomías en coordinación con las unidades organizacionales del Órgano Ejecutivo Municipal, que tengan que ver con el cumplimiento del presente mandato quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento del Reglamento de Pasantías y Trabajo Dirigido en el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de La Sierra.

ARTÍCULO 4.- (PUBLICACIÓN). La Dirección General de Comunicación queda encargada de la publicación del mencionado reglamento y del presente Decreto Municipal.

DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

DISPOSICIÓN ABROGATORIA Y DEROGATORIA UNICA:

Se abrogan y derogan todas las disposiciones legales contrarias al Reglamento de Pasantías y Trabajo Dirigido en el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de La Sierra y al presente Decreto Municipal, que hayan sido emitidas por el Órgano Ejecutivo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

Es dado en el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, a los 29 días del mes de julio del año dos mil veintidós.

Dr. Roberto Cristóbal Vargas Ortiz
SECRETARIO MUNICIPAL DE SALUD
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

María Sarah Mansilla de Gutiérrez
SECRETARIA MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

MSC Bertha Hillman de
SECRETARIA MUNICIPAL DE
ADMINISTRACIÓN TRIENIO
Gobierno Autónomo Municipal
de Santa Cruz de la Sierra

Max Thommy Fernández Saucedo
ALCALDE MUNICIPAL
Gobierno Autónomo Municipal
de Santa Cruz de la Sierra

Ing. Sergio Luna Camacho
SECRETARIO MUNICIPAL DE OBRAS PUBLICAS
Gobierno Autónomo Municipal
de Santa Cruz de La Sierra

Richard Gonzales Peredo
SODEE

Lic. Rubén H. Maldonado M.
SECRETARIO MUNICIPAL
DE EQUIPAMIENTO SOCIAL - S.E.S.
Gobierno Autónomo Municipal de
Santa Cruz de la Sierra

M. Amara Daza Justiniano
SECRETARIA MUNICIPAL DE
PLANIFICACION PARA EL DESARROLLO
CAMBIO INSTITUCIONAL MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Ing. Víctor Ariel Ciro Chacabuco
SECRETARIO MUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE,
EQUIPAMIENTO CIUDADANO Y ABASTECIMIENTO
Gobierno Autónomo Municipal
de Santa Cruz de la Sierra

Lic. Richard Gonzales Peredo
SECRETARIO MUNICIPAL DE
DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPLEOS
Gobierno Autónomo Municipal
de Santa Cruz de la Sierra

Plaza 24 de septiembre Acera Norte Teléfono: (591-3) 338393 Fax: 3376918
<http://gmSantaCruz.gov.bo> gmscz@gmSantaCruz.gov.bo Santa Cruz, Bolivia